

DECRETO DEL PRESIDENTE / A

Servicio de Contratación  
Nº Exp.: 2022/00004300D  
Ref.: RCHO/JSL

Atendida la providencia del Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura de fecha 30.12.2022 relativa a la adjudicación del contrato de “**Servicio de Mantenimiento de la instalación eléctrica de baja tensión del Palacio de Formación y Congresos**”, mediante procedimiento abierto simplificado, se emite la siguiente,

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.-** Mediante Resolución Número CAB/2022/6599 de fecha 20/09/2022 se aprobó el expediente de contratación de “Servicio de Mantenimiento de la instalación eléctrica de baja tensión del Palacio de Formación y Congresos”, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de veintitrés mil nueve euros con ochenta y seis céntimos (23.009,86€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de mil quinientos cinco euros con treinta y dos céntimos (1.505,32€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de cuarenta y tres mil nueve euros con ocho céntimos (43.009,08€).

**Segundo.-** El día 21.09.2022 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 06.10.2022.

**Tercero.-** En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 11.10.2022 se actuó lo siguiente:

“... ”

*A continuación, se procede a firma del Sr. Presidente y la apertura del sobre electrónico de las ofertas recibidas, siendo los licitadores: EIFFAGE ENERGIA SLU; VEOLIA SERVICIOS CANARIAS SLU; INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA EL AHORRO Y LA EFICIENCIA SA; INSTALACIONES Y OBRAS INSULARES; AMMETRONIC 96 SL. que debe contener la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes y declaración responsable, siendo las siguientes:*

Empresas	Proposición económica, incluido IGIC	Mejoras: Plataforma informática
EIFFAGE ENERGIA SLU	17.386,13€	SI
VEOLIA SERVICIOS CANARIAS SLU	10.588,38€	SI
INSAE	20.496,16€	SI
INSTALACIONES Y OBRAS INSULARES	18.177,77€	SI
AMMETRONIC 96 SL.	22.864,83€	NO

*A continuación, la mesa de contratación, acuerda por unanimidad, solicitar al servicio promotor del expediente la emisión de informe de valoración de las ofertas de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y la realización de los cálculos para determinar si existe alguna oferta que pueda ser anormal o desproporcionada.*

*Además, se acuerda, por unanimidad de sus miembros, en el caso de que la mejor oferta resulte incurso en presunción de temeridad se inicie el trámite previsto en el artículo 149.4 de la*

*Ley de Contratos del Sector Público. Finalizado el examen del asunto, la Sra. Secretaria da cuenta del acuerdo adoptado. El Sr. Presidente propone aprobar el acta en los términos expuestos por la Sra. Secretaria. Sometida a votación, la mesa acuerda aprobar, por unanimidad de sus miembros, el acta de esta sesión.*

...

**Sexto.-** En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 07.11.2022 se actuó lo siguiente:

“...

*El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 11.10.2022 se acordó por unanimidad de sus miembros, solicitar al servicio técnico promotor del expediente que efectuara los cálculos para determinar, si en principio, existían ofertas anormales o desproporcionadas y a la valoración de las ofertas de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.*

*Además, se acordó, por unanimidad de sus miembros, en el caso de que la mejor oferta resultase incurso en presunción de temeridad se iniciase el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*A continuación, el Sr. Presidente, da cuenta a la mesa del informe de fecha 21.10.2022 emitido por Don Oscar Cano Pacheco, Técnico del Palacio de Congresos, respecto de la valoración de las ofertas y que dice: .....*”

#### ANÁLISIS DE LA PROPOSICIONES ECONÓMICAS

*Para realizar la valoración de las ofertas presentadas por las empresas, primeramente se procede a comprobar la validez de las mismas y si alguna se encuentra en baja anormal o desproporcionada de acuerdo con el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El presupuesto estimado para el contrato asciende a VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS Y CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (21.504,54 €), IGIC no incluido, siendo las propuestas de las distintas empresas, ordenadas de menor a mayor, las siguientes:*

Empresa	Proposición Económica (sin IGIC)
VEOLIA SERVICIOS CANARIAS S.L.U.	9.895,68 €
FIFFAGF FNFRGIA SI II	16.248,72 €
INSTALACIONES Y OBRAS INSULARES	16.988,57 €
INSAE S.A.	19.155,29 €
<b>AMMETRONIC</b>	<b>21.369,00 €</b>

*Puesto que ninguna de las propuestas es superior al presupuesto base de licitación resultan todas válidas sin perjuicio de que alguna de ellas se encuentre en baja anormal o temeraria. De acuerdo con los criterios para determinar las ofertas anormales establecidos en el Anexo II del PCAP, al concurrir 5 licitadores nos encontramos dentro del supuesto 4 que dice lo siguiente:*

*4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se*

procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Por tanto, se procede al cálculo de la media y a comprobar si hay alguna oferta que supere la misma en más de 10 unidades porcentuales, si se da el caso se procederá al cálculo de una nueva media con las ofertas que no se encuentren en dicho supuesto manteniendo, en todo caso, al menos las 3 ofertas de menor cuantía. A continuación se expone el cuadro obtenido al respecto.

Empresa	Proposición Económica (sin IGIC)
VEOLIA SERVICIOS CANARIAS S.L.U.	9.895,68 €
EIFFAGE ENERGIA SLU	16.248,72 €
INSTALACIONES Y OBRAS INSULARES	16.988,57 €
INSAE S.A.	19.155,29 €
AMMETRONIC	21.369,00 €

Media	16.731,45 €
10%	1.673,15 €
<b>Media +10%</b>	<b>18.404,60 €</b>

Al ascender la media más el 10% a 18.404,60 €, las ofertas propuestas por las empresas INSAE S.A. y AMMETRONIC son superiores a dicha cantidad, por lo que las mismas se excluyen para el cálculo de la nueva media con las 3 ofertas de menor cuantía, obteniendo el siguiente resultado:

Nueva Media	14.377,66 €
10%	1.437,77 €
<b>Nueva Media - 10%</b>	<b>12.939,89 €</b>

De los cálculos realizados se deduce que la propuesta de la empresa VEOLIA SERVICIOS CANARIAS S.L.U. se encuentra en baja anormal o desproporcionada al ser inferior que la nueva media -10%, por lo que se hace necesario iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público. ....”

Mediante registro de salida nº 2022023219 de fecha 26.10.2022 se efectuó a la empresa VEOLIA SERVICIOS CANARIAS S.L.U. el correspondiente requerimiento y fue aceptada por la empresa el día 26.10.2022.

Mediante registro de entrada nº 2022039106 de fecha 31.10.2022 el licitador VEOLIA SERVICIOS CANARIAS S.L.U., presentó alegación, declarando que la oferta presentada por valor de 9.895,68€ (sin IGIC), corresponde a una anualidad del contrato, siendo entonces el monto total de la oferta por dos años por valor de 19.791,36€ (sin IGIC), lo cual comunicamos a los efectos oportunos de aclaración de la licitación presentada.

A la vista de su escrito el licitador reconoce que existe un error en su proposición de modo que no es de 9.895,68€ (sin IGIC), sino de 19.791,36, excluido el IGIC.

La mesa estima que resulta de aplicación el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administración Pública que establece que, si alguna proposición no guardase

concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución

motivada.

En consecuencia, la mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, rechazar la oferta presentada por la empresa VEOLIA SERVICIOS CANARIAS S.L.U., con CIF. B76026541 por existir reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

A continuación, la Mesa examina la clasificación realizada en la sesión de fecha 11.10.2022, resultando que el siguiente licitador por orden de clasificación es la empresa EIFFAGE ENERGIA SLU, con CIF B02272490 y que es una oferta que no se encuentra en situación anormal o desproporcionada.

**CÁLCULO PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANOMALMENTE BAJAS**

De acuerdo con el Anexo II del PCAP, la valoración de la mejora asciende a 3.600 € para los dos años de contrato, dicho importe habría que restarlo del de la proposición económica presentada por las empresas que hayan ofertado dicha mejora, a los exclusivos efectos del cálculo de las ofertas anormales o desproporcionadas, de esto resulta:

	Proposición económica (IGIC no incluido)	Plataforma informática	Oferta a efectos de la baja
EIFFAGE	16.248,72 €	SI	12.648,72 €
INSTALACIONES Y OBRAS	16.988,57 €	SI	13.388,57 €
INSAE	19.155,29 €	SI	15.555,29 €
AMMETRONIC	21.369,00 €	NO	21.369,00 €

Media **15.740,40 €**  
10% **1.574,04 €**  
Media + 10% **17.314,43 €**

Al ascender la media más el 10% a 17.314,43 €, la oferta propuesta por la empresa AMMETRONIC es superior a dicha cantidad, por lo que debe excluirse para el cálculo de la nueva media, de acuerdo con el Anexo II del PCAP, obteniendo el siguiente resultado:

Nueva Media **13.864,19 €**  
10% **1.386,42 €**  
Nueva Media - 10% **12.477,77 €**

Puesto que todas las ofertas son superiores a la nueva media - 10%, de la aplicación del procedimiento para la determinación de ofertas anormalmente bajas se concluye que ninguna de las ofertas analizadas se encuentra en baja anormal o temeraria. Por lo que procede llevar a cabo el cálculo de los criterios de adjudicación.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación: Adjudicar a favor de la empresa EIFFAGE ENERGIA SLU, con CIF B02272490 el contrato de servicio de mantenimiento de la instalación eléctrica de baja tensión del palacio de formación y congresos, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de 17.386,13€, incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 1.137,41€. Además, se compromete a prestar el servicio con las siguientes condiciones: - Plataforma informática A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la citada empresa y se comprueba que consta el objeto social, poderes bastanteados y la clasificación, que es la siguiente:

Grupo	Subgrupo	Categoría
P (Servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones)	1 (Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones eléctricas y electrónicas)	5 (Cuando la cuantía sea igual o superior a 1200000 EUR )

La Mesa considera que la clasificación es adecuada al objeto del contrato por lo que no es necesario exigirle la acreditación de su capacidad de obrar y solvencia.

Consta declaración responsable de la citada empresa autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través

de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

En consecuencia, la Mesa acuerda concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presenten: a) la constitución de la garantía definitiva por importe de 719,99€, equivalente al 5% del importe de adjudicación excluido el IGIC; b) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas; c) inscripción en el Registro Integrado Industrial como empresa instaladora de baja tensión en la categoría especialista, de acuerdo con la ITCBT- 03 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por RD 842/2002, de 2 de agosto.

Finalizado el examen del asunto, la Sra. Secretaria da cuenta de los acuerdos adoptados.

El Sr. Presidente propone aprobar el acta en los términos expuestos por la Sra. Secretaria. Sometida a votación, la mesa acuerda aprobar, por unanimidad de sus miembros, el acta de esta sesión.

...

**Séptimo.-** En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 01.12.2022 se actuó lo siguiente:

“... ”

El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 07.11.2022, se acordó, por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la propuesta de adjudicar a favor de la empresa EIFFAGE ENERGIA SLU, con CIF B02272490 el contrato de servicio de mantenimiento de la instalación eléctrica de baja tensión del palacio de formación y congresos, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de 17.386,13€, incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 1.137,41€ y concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presentase: a) la constitución de la garantía definitiva por importe de 719,99€, equivalente al 5% del importe de adjudicación excluido el IGIC; b) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas; c) inscripción en el Registro Integrado Industrial como empresa instaladora de baja tensión en la categoría especialista, de acuerdo con la ITCBT- 03 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por RD 842/2002, de 2 de agosto.

Mediante registro de salida nº 2022025527 de fecha 18.11.2022 se efectuó el correspondiente requerimiento y fue aceptada por la empresa el día 19.11.2022.

Mediante registro de entrada nº 2022042841 de fecha 22.11.2022 la citada empresa presento la siguiente documentación:

a) la constitución de la garantía definitiva por importe de 719,99€, equivalente al 5% del importe de adjudicación excluido el IGIC.

b) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

c) inscripción en el Registro Integrado Industrial como empresa instaladora de baja tensión en la categoría especialista, de acuerdo con la ITCBT- 03 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por RD 842/2002, de 2 de agosto.

A continuación, los miembros de la mesa examinan la documentación aportada por la empresa; además, se constata la incorporación al expediente por la Tesorería del Cabildo de la carta de pago de la constitución de la garantía definitiva y de los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con carácter positivo, tras el examen de la

*referida documentación la mesa no formula observaciones a la misma, y acuerda continuar con el procedimiento de adjudicación.*

*Finalizado el examen del asunto, la Sra. Secretaria da cuenta de los acuerdos adoptados.*

*El Sr. Presidente propone aprobar el acta en los términos expuestos por la Sra. Secretaria. Sometida a votación, la mesa acuerda aprobar, por unanimidad de sus miembros, el acta de esta sesión.*

...”

**Octavo.-** Consta en el expediente carta de pago emitida por la Jefa de Contabilidad y Presupuestos del Cabildo de fecha 22.11.2022 por importe de 812,44€ para constitución de la garantía definitiva de la empresa EIFFAGE ENERGIA, S.L.U., los certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de las citadas empresas y certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT de fecha 10.01.2022, y declaración responsable declarando que se encuentra exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021 de 12 de marzo y el número 255/2023, de 31 de enero y los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021, 21 de diciembre de 2022 y 12 de enero de 2023, en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente,

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

#### RESUELVO:

**Primero.-** Adjudicar el contrato de Servicio de mantenimiento de la instalación eléctrica de baja tensión del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto simplificado, a la empresa EIFFAGE ENERGIA SLU, con CIF B02272490, por un precio de diecisiete mil trescientos ochenta y seis euros con trece céntimos (17.386,13€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de mil cientos treinta y siete euros con cuarenta y un céntimos (1.137,41€).

**Segundo.-** Disponer a favor de la empresa **EIFFAGE ENERGIA S.L.U, con CIF B02272490**, el gasto del contrato para el **ejercicio 2023** por un importe de siete mil doscientos cuarenta y cuatro euros con veintitrés céntimos (7.244,22), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de cuatrocientos setenta y tres euros con noventa y dos céntimos (473,92€), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 5510 3340V 21200 denominada “Edificios y otras construcciones” con número de de operación 220230005164 y número de referencia 22023002190.

**Tercero.-** Reajustar la autorización del gasto futuro para el **ejercicio 2025** por importe de novecientos sesenta y nueve euros con cuarenta y siete céntimos (969,47€), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 5510 3340V 21200 denominada “Edificios y otras construcciones” con número de de operación 220219000199.

**Cuarto.-** Disponer a favor de la empresa **EIFFAGE ENERGIA S.L.U, con CIF B02272490**, el gasto del contrato para los **ejercicios 2024 y 2025** por un importe de diez mil ciento cuarenta y un euros con noventa y dos céntimos (10.141,91€), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 5510 3340V 21200 denominada “Edificios y otras construcciones” con

número de de operación 220239000031 y el crédito reajustado en el apartado anterior, con la siguiente distribución:

Anualidad	Importe
2024	8.693,07€
2025	1.448,84€

**Quinto.-** La empresa se compromete a aportar a la ejecución del contrato la siguiente mejora ofertada que se ajustará a la descripción contenida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

	SI	NO
Plataforma informática (30 puntos)	SI	

**Sexto.-** Requerir a la empresa EIFFAGE ENERGIA SLU, con CIF B02272490, para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

**Séptimo.-** Designar a Don Oscar Cano Pacheco, Técnico del Palacio de Congresos, responsable del citado contrato.

**Octavo.-** Notificar la presente resolución a las empresas EIFFAGE ENERGIA S.L.U. y dar traslado de la misma al Servicio de Tesorería, a la Unidad Gestión Presupuestaria y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

FECHA DE FIRMA: 13/03/2023  
HASH DEL CERTIFICADO: 34FD3DFFEF440E93DE70AE140996B1C6668F08F5  
FDFF81EBFDE6F71FFC4A  
FDFE3B01B2F61168641748FF81EBFDE6F71FFC4A  
Código Seguro de Verificación: 35600IDOC25A8892F93E0C7848B7

PUESTO DE TRABAJO: Presidente del Cabildo de Fuerteventura  
Secretaría Técnica Acctal. del Consejo de Gobierno

NOMBRE: LLORET LÓPEZ ANTONIO SERGIO  
SÁNCHEZ SOSA, MARIA DEL PINO

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es>